





<u>Objeto</u>: ayudas para la realización de formación práctica extracurricular en terreno en proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

<u>Dirigida a</u>: estudiantes del Master de Cooperación al desarrollo, gestión pública y de las ONGDs de la Universidad de Granada que no hayan disfrutado de otra ayuda de formación práctica en terreno para alumnado del antedicho Máster de la UGR y que continúen siendo miembros de la comunidad universitaria de la UGR.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 14 de junio hasta el 4 de julio de 2016.

Se ofrece la información detallada a continuación.

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 ("De la cooperación internacional y la solidaridad"), que señala lo siguiente: "Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario."

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU) y los Estatutos de la Universidad de Granada también incorporan explícitamente la necesidad del compromiso solidario de nuestras instituciones universitarias. En concreto, en el Texto Refundido de la LAU, Título 3°, Capítulo 1, Art°. 55 sobre el Estudio, Docencia e Investigación, en su apartado 2 recoge que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas que estén orientados a favorecer:

"... la cooperación al desarrollo, interculturalidad, fomento de la cultura para la paz y la no violencia, de las políticas y prácticas de igualdad y muy especialmente las de género, y atención a colectivos sociales especialmente desfavorecidos".

Por su parte, en los Estatutos de la Universidad de Granada, en el Título IV, Capítulo III, Artículo 197 punto 1, se señala que

"La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario de la Universidad con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin, impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a la consecución de una sociedad más justa, al impulso de la cultura de la paz, al desarrollo sostenible, al respeto medioambiental, así como a la organización de plataformas de voluntariado".

Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo. Este Código, que ya ha sido refrendado por la mayoría de las Universidades españolas, entre ellas la UGR por decisión de su Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2007, señala cuáles deben ser las señas de identidad de la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD). El Código de Conducta define la CUD en su artículo 9 como "el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel". Igualmente, se destaca en su artículo 11 que "la labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimiento y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo







técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo".

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ampliar y mejorar la formación de los/as futuros/as profesionales en Cooperación al Desarrollo a través de una formación práctica extracurricular de alumnos/as del MÁSTER OFICIAL EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, GESTIÓN PÚBLICA Y DE LAS ONGDS de la Universidad de Granada mediante su desempeño en entidades de cooperación al desarrollo en terreno. Para dicho fin se ofertarán al menos 3 ayudas económicas de hasta 3.120 euros cada una (variable en función del país de destino y de la duración de la actividad) para contribuir a los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro de viaje.

La dotación económica para la presente convocatoria procede de la subvención concedida por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), de acuerdo con los términos del proyecto "La formación de los/as futuros/as profesionales de la Cooperación al Desarrollo a través de la experiencia práctica en terreno durante su etapa universitaria en la UGR" del Convenio Específico de Colaboración entre la AACID y la UGR, firmado el 29 de diciembre de 2014. La dotación económica se imputará a la orgánica 3020450001.

Artículo 2. Características de las formaciones prácticas en terreno.

Las formaciones prácticas en terreno deberán reunir las siguientes características para ser valoradas:

1. Las actividades incluidas en la estancia formativa extracurricular se llevarán a cabo en uno de los países prioritarios de la cooperación andaluza excepto aquellos países o zonas para los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (MAEC) desaconseje el viaje en la fecha de la estancia. En el caso de que, una vez aprobada la solicitud, el MAEC desaconseje el viaje a la zona de destino, el/la beneficiario/a deberá modificar obligatoriamente el lugar dónde realizar las prácticas a un país o zona elegible o rechazar la ayuda. Los países prioritarios de la Cooperación andaluza establecidos en el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) 2015/2018 son los siguientes:

-América Latina: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana. Colombia para trabajar (exclusivamente) en el ámbito de los Derechos Humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos.

-Norte de África: Marruecos y Túnez, este último para trabajar (exclusivamente) en el ámbito de los Derechos Humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos.

-África subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.

2. La estancia formativa a realizar se insertará en el trabajo realizado por entidades en terreno cuyos objetivos sean la cooperación internacional al desarrollo. Las líneas de trabajo encomendadas al alumnado







en prácticas estarán vinculadas al contenido teórico del Máster Oficial en Cooperación Internacional al Desarrollo, Gestión Pública y de las ONGS y estarán encaminadas a contribuir al objetivo específico 5 del PACODE (2015-2018) de Fortalecer y desarrollar las capacidades de los agentes andaluces mediante el apoyo a la formación especializada. En ningún caso reemplazará actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servirá para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

- 3. La actividad formativa del/de la estudiante tendrá como responsable a una entidad pública u ONGD constituida legalmente en España y vinculada a la entidad de acogida en terreno. Dicha entidad deberá nombrar a un/a tutor/a responsable de la estancia de prácticas.
- 4. La entidad de acogida en terreno deberá ser ejecutora de los proyectos en los que participen los/as estudiantes. Dicha entidad deberá nombrar a un/a tutor/a responsable de la estancia de prácticas en terreno.
- 5. La estancia de formación práctica en terreno será de un mínimo de tres meses de duración y de un máximo de cinco y deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3. Solicitantes.

- 1. La presente ayuda económica podrá ser solicitada por estudiantes del MÁSTER OFICIAL EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, GESTIÓN PÚBLICA Y DE LAS ONGDS de la Universidad de Granada de cualquier edición que sigan siendo miembros de la Comunidad Universitaria de la UGR en el momento en el que realizan la solicitud y durante toda la estancia en terreno.
- 2. Los estudiantes de la edición 2015/16 de dicho Máster tendrán prioridad.
- 3. No se admitirá la presentación de más de una solicitud por persona.
- 4. No se admitirán las solicitudes de personas

-que hayan disfrutado de otra ayuda de formación práctica en terreno para alumnado del antedicho Máster de la UGR en el marco de los Convenios de colaboración específicos entre la AACID y la UGR.

-que hayan recibido ayudas económicas en convocatorias anteriores del CICODE y no haya cumplido con las obligaciones derivadas de las mismas.

-cuya lengua materna sea distinta de la del país de destino y que no aporten una acreditación lingüística oficial equivalente al nivel B1 del MCER, o bien un documento de la entidad de acogida certificando que el idioma no supondrá una barrera en la ejecución de las actividades.







Artículo 4. Presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán según se detalla a continuación.

- 1. **Presentación de solicitudes:** las solicitudes, junto con la documentación requerida, se entregará a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales, C/ Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo) o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será obligatorio entregar una copia escaneada al email admoncicode@ugr.es
- 2. **Plazo de solicitud:** desde el día de publicación de la convocatoria hasta las 23:59 horas del día 04 de julio de 2016. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes.
- 3. El CICODE publicará en su página web el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas por falta de documentación, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones, que deberán ser entregadas a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales, C/ Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo) o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Finalizado el plazo de subsanaciones e incorporada a las solicitudes la documentación recibida, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas al proceso de evaluación. El CICODE se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas, así como los originales de los documentos escaneados presentados junto con la solicitud.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Para la selección de los/as candidatos/as se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1. Curriculum del/de la estudiante (formación complementaria al máster y voluntariado, en relación con la cooperación al desarrollo). 30%
- 2. Motivaciones personales para hacer la formación práctica en el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo que solicita. 20%
- 3. Nivel de adecuación del Proyecto en el que se participará a las políticas de cooperación internacional del ámbito nacional, y de inclusión del enfoque de género, participativo y medioambiental. 20%.
- 4. Adecuación del plan de trabajo al nivel académico de estudiantes y egresados del Máster de Cooperación, a los contenidos del máster y al objetivo de mejora de la formación de los/as futuros/as profesionales de la Cooperación Internacional al Desarrollo. Se valorará positivamente la planificación de tareas tanto en campo como en oficina. 30%







En el caso de que varias personas viajen a países de lengua distinta a la materna obtengan la misma puntuación se dará prioridad a las que acrediten un mayor nivel del idioma del país de destino.

El CICODE podrá realizar una entrevista personal a las personas interesadas. El resultado de dicha entrevista formará parte de la valoración general de las solicitudes.

Artículo 6. Resolución

Examinadas las solicitudes, el Consejo Asesor elevará una propuesta a la Vicerrectora de Internacionalización, quien dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, que deberán remitirse a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales, C/Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admvo. Triunfo). Una vez finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y del CICODE.

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-1-99).

La Vicerrectora de Internacionalización tendrá un plazo de 3 semanas, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver la presente convocatoria. En el caso de que, transcurrido el plazo máximo de resolución, no se hubiera resuelto la convocatoria, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para aceptar la ayuda concedida o renunciar a la misma, firmando el documento establecido al efecto. Tanto la renuncia como la aceptación deberán ir acompañadas de una copia del DNI. Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda.

En caso de producirse renuncias o revocaciones de oficio se ofrecerá la ayuda a las personas suplentes por orden de lista.

La aceptación de la ayuda por parte de los/as beneficiarios/as implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.







Artículo 8. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se realizará en un solo pago que el CICODE solicitará al área de gestión financiera tras la firma de los siguientes documentos:

- 1. Convenio o el acuerdo de colaboración con la entidad española encargada de la tutorización, la UGR y el/la beneficiario/a.
- 2. Impreso de pago a personas físicas.
- 3. Fotocopia del seguro de viaje contratado.

El pago se realizará a una cuenta española a nombre del/la beneficiario/a.

La Universidad de Granada tramitará el pago con la mayor celeridad posible, aunque dados los procedimientos de gestión no se puede garantizar que la ayuda económica sea ingresada a los/as beneficiarios/as antes de la finalización de la estancia.

El pago de la ayuda quedará condicionado a que

- 1. se cumplan las obligaciones especificadas en el artículo 10;
- 2. el lugar de destino no sea desaconsejado por el Ministerio de asuntos exteriores y cooperación al desarrollo para el periodo de estancia (en cuyo caso el destino deberá ser modificado o la ayuda revocada);
- 3. el/la beneficiario/a no disfrute de otra ayuda o beca de movilidad del CICODE durante el curso académico 2015/2016.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas económicas para contribuir a sufragar gastos de viaje, manutención, alojamiento y seguro de viaje se concederán en función del país de destino y de los meses de estancia.

País	Duración de la estancia		
	Mínimo de 3 meses	Mínimo de 4 meses	Mínimo de 5 meses
Grupo A	2320 euros	2720 euros	3120 euros
Grupo B	2040 euros	2440 euros	2840 euros
Grupo C	1750 euros	2150 euros	2550 euros
Grupo D	1495 euros	1895 euros	2295 euros







Países del grupo A: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Colombia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay y Mozambique.

Países del grupo B: Cuba, Haití, República Dominicana, República Democrática del Congo.

Países del grupo C: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo y Túnez.

Países del grupo D: Marruecos.

Artículo 10. Obligaciones de los/as seleccionados/as:

Los/as seleccionados/as que acepten la ayuda deberán seguir los siguientes trámites antes, durante y después del período de estancia de formación práctica en terreno.

ANTES:

- 1. Gestionar el viaje, el seguro, el alojamiento, el visado, la vacunación y el permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para preparar la estancia.
- 2. Informarse de las recomendaciones ofrecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España y del país de destino, que serán de obligado cumplimiento en el caso de estudiantes de la Universidad de Granada, así como registrar sus datos en el Registro de Viajeros informático del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.
- 3. Realizar una formación previa a distancia obligatoria, gratuita y organizada por el CICODE.
- 4. Firmar el Acuerdo de Colaboración de formación o el Anexo al Convenio de Colaboración de formación entre la UGR, la entidad con la que vaya a realizar su actividad y el/la beneficiario/a.
- 5. Entregar un impreso de pago firmado, la carta de aceptación de la ayuda y una copia del seguro contratado con las condiciones mínimas establecidas en la UGR.
- 6. Solicitar cualquier cambio sustancial en la solicitud aprobada (el plan de trabajo, proyectos dónde se involucrará la persona en prácticas, contrapartes, lugar de destino, periodo de la estancia, etc.) mediante escrito dirigido al Director del CICODE y siempre a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que deberá ser aprobado por el CICODE.

DURANTE:

- 7. Llevar a cabo la actividad de formación práctica para la cual se le concede la ayuda.
- 8. Respetar el horario de la contraparte y a seguir las indicaciones de su tutor/a.
- 9. Solicitar cualquier cambio sustancial en la solicitud aprobada (el plan de trabajo, proyectos dónde se involucrará la persona en prácticas, contrapartes, lugar de destino, periodo de la estancia, etc.) mediante







escrito dirigido al Director del CICODE y siempre a través del Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Granada o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que deberá ser aprobado por el CICODE.

10. Comunicar cualquier incidencia que pudiera dificultar el desarrollo de los objetivos establecidos a su tutor/a en terreno, a su tutor/a en España y/o al CICODE.

DESPUÉS:

- 11. Justificar la estancia, presentando la siguiente documentación en el plazo de 15 días desde la finalización de la estancia: memoria de prácticas firmada (según modelo que se facilitará) y billetes y/o tarjetas de embarque originales de ida y vuelta a y desde destino.
- 12. Asistir a la jornada de retorno posterior a la actividad de formación práctica.
- 13. Realizar una actividad de difusión sobre la estancia de formación práctica en terreno realizada, dirigida a la Comunidad Universitaria, antes del 15 de enero de 2017.

La citada documentación deberá remitirse a través de los Registros Generales o Auxiliares de la Universidad de Granada (preferentemente a través del Registro de la Oficina de Relaciones Internacionales, C/ Avda. del Hospicio, s/n, Complejo Admyo. Triunfo).

Artículo 11. Revocación de las ayudas.

El retraso en la presentación de la documentación requerida al regreso de las estancias por parte del beneficiario/a derivará en la revocación del 25% de la ayuda recibida.

En el caso de que el beneficiario/a interrumpa su formación en terreno después de haber completado la estancia mínima de tres meses deberá devolver 400 euros por mes de estancia no realizado. En el caso de que el beneficiario/a interrumpa su formación en terreno de forma no justificada sin haber completado la estancia mínima de tres meses deberá devolver el 100% de la ayuda recibida.

En el caso de que algún/a beneficiario/a deje de ser miembro de la comunidad universitaria antes de finalizar la estancia se le requerirá el reintegro de 400 euros por mes desde el momento en que dejó de serlo. Si no hubiera realizado el mínimo establecido de tres meses de estancia siendo miembro de la comunidad universitaria deberá reintegrar el total de la ayuda recibida.

El incumplimiento de los trámites y obligaciones establecidas en la presente convocatoria no contempladas en el artículo 11 podrá derivar en la devolución total de la misma.







Disposiciones Finales

La Universidad de Granada queda exenta de toda responsabilidad por los daños que sufran u ocasionen los/as receptores/as de las ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.

Granada, a 13 de junio de 2016

Fdo. Dorothy Kelly Vicerrectora de Internacionalización.